

Tercera Época • Tomo II • 083 O Bis • 26 de noviembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 243 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano depositario de la soberanía popular, tiene la alta encomienda de legislar y resolver los asuntos de interés público con prontitud, eficacia y apego al principio de máxima diligencia. En este sentido, las comisiones dictaminadoras constituyen el núcleo fundamental del trabajo parlamentario, pues es en ellas donde se analizan, discuten y valoran los asuntos que posteriormente se someten al Pleno para su aprobación de ser el caso.

Actualmente, el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado establece un plazo de noventa días hábiles para que las comisiones emitan los dictámenes correspondientes. Sin embargo, esta disposición ha demostrado ser excesiva y poco compatible con las exigencias sociales y democráticas de nuestro tiempo. Un plazo tan prolongado genera que muchas iniciativas y asuntos permanezcan sin resolución durante meses, lo que propicia un rezago legislativo y limita la capacidad de respuesta del Congreso frente a los retos que la sociedad plantea.

La ciudadanía demanda instituciones más ágiles y eficientes, que garanticen el derecho a una buena administración parlamentaria y al acceso oportuno a leyes y resoluciones que respondan a los problemas cotidianos. En este sentido, mantener períodos de dictaminación tan extensos contraviene los principios de eficacia e inmediatas que deben regir la función legislativa, además de que afecta el derecho de las y los michoacanos a contar con un Congreso funcional y cercano.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reducir de noventa a treinta días hábiles el plazo para que las comisiones de dictamen rindan sus resoluciones al Congreso. Esta modificación no solo se ajusta a los estándares de modernización y eficiencia parlamentaria, sino que también permitirá un mayor dinamismo en la vida legislativa, fortaleciendo la confianza ciudadana en sus representantes.

Cabe destacar que la reducción del plazo no implica una disminución en la calidad del análisis legislativo, sino que busca incentivar un mayor compromiso, disciplina y responsabilidad de las comisiones en la atención de los asuntos turnados.

Esta reforma busca dar un paso firme hacia la consolidación de un Congreso más eficiente, responsable y en sintonía con las necesidades de Michoacán, reduciendo los tiempos de dictaminación y garantizando que la voluntad ciudadana, expresada en cada iniciativa, tenga una respuesta pronta y adecuada.

Cuadro comparativo de la reforma propuesta:

Redacción Actual:	Propuesta de Redacción:
ARTÍCULO 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción.	ARTÍCULO 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción.
Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual plazo.	...
Para emitir dictamen de los asuntos turnados, las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, misma que, se remitirá junto con el dictamen correspondiente y el expediente a la Conferencia, a fin de que sea incluido en el orden del día de la sesión del Pleno.	...
A la reunión en la que se vaya a estudiar, analizar y dictaminar una iniciativa presentada por un diputado de la legislatura en turno, se le deberá de citar también por parte del presidente de la Comisión, a efecto de que exponga las consideraciones al respecto, las que se asentarán en el acta que se levante de la reunión respectiva.	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla

